***DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID***

***ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO***

***PATRONATO DE TURISMO***

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE SENDEROS, AÑO 2017.**

***Primera.- Objeto de la convocatoria***

Se convocan para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid con destino a la realización de actuaciones encaminadas a potenciar el uso turístico, a través del mantenimiento, conservación y mejora de senderos que conformen itinerarios no motorizados y que discurran por los términos municipales de la provincia, de titularidad pública, ya sea municipal o tengan los Ayuntamientos o las Entidades Locales Menores encomendada su conservación y mantenimiento por la entidad titular.

Tendrá la consideración de “sendero” a efectos de la presente convocatoria los senderos homologados o en trámite de homologación por la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León, siendo de tres tipos: “GRAN RECORRIDO” (GR©); de “PEQUEÑO RECORRIDO” (PR©), y los “SENDEROS LOCALES” (SL©).

Se trataría, por un lado, de mantener los senderos homologados existentes para acercar a las personas al medio natural y al conocimiento del patrimonio natural y etnográfico de la provincia de Valladolid, facilitando al ciudadano su recorrido con seguridad y calidad, y por otro lado, de facilitar la homologación de nuevos senderos, bien porque las entidades titulares no han solicitado su homologación, bien porque no han obtenido su renovación, para integrarlos como un recurso más en la promoción turística de nuestra provincia.

***Segunda.- Régimen jurídico***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

***Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria***

1. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 80.000 euros, consignada en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Diputación para el año 2017 que se detallan a continuación:

* Aplicación presupuestaria 203.432.00.762.02: 70.000 euros, con destino a Ayuntamientos.
* Aplicación presupuestaria: 203.432.00.768.02: 10.000 euros, con destino a Entidades Locales Menores.

2. Las entidades deberán presentar una única solicitud y para un máximo de dos actuaciones, siempre que, al menos, una de ellas se refiera a la primera homologación de un sendero.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación prevista en la base décima de la convocatoria.

3. La cantidad a subvencionar no tendrá otro límite que el coste efectivo de la actuación, salvo en el caso de nueva homologación, en que la subvención no excederá de 800 euros por actuación.

4. Si el importe a subvencionar a Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores resultara inferior a la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente, podrá incrementarse el importe sobrante, indistintamente en una o en otra aplicación para atender aquélla que resultara insuficiente.

***Cuarta.- Beneficiarios***

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes así como las Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados sobre el particular por el Instituto Nacional de Estadística.

***Quinta.- Gastos subvencionables***

1. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

1. Tratándose de senderos ya homologados, los trabajos de limpieza y desbroce de los mismos y cualquier otro relativo a su conservación, mantenimiento y mejora.
2. Tratándose de senderos para los que se pretende renovar la homologación, los gastos generados por la realización del estudio y/o las mejoras de recuperación de aquellos existentes y que figuren como descatalogados o su homologación venza en 2017.
3. Tratándose de senderos que nunca han estado homologados, exclusivamente los gastos por la realización de estudio técnico y redacción del proyecto sobre la viabilidad de nueva creación de senderos.
4. Tratándose de aquellos proyectos de nueva homologación que hayan sido subvencionados en la convocatoria del año 2106, los gastos derivados de su ejecución, incluidas señales y paneles informativos y/o interpretativos, siempre que se ajusten a la normativa y Manual de la FDMESCyL para acondicionar el sendero con el objeto de conseguir su homologación.

Asimismo, serán subvencionables:

* Los gastos originados por la certificación del sendero;
* Los gastos de adquisición de los materiales y/o el alquiler de la maquinaria necesaria para llevar a cabo los trabajos indicados anteriormente;
* Los costes de redacción, validación o visado de los estudios por parte de la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León, así como los propios de la homologación o rehomologación propiamente dichos.

2**. No serán subvencionables**, además de los gastos excluidos según la LGS, los gastos derivados de los trabajos de:

a) Conservación y mantenimiento del firme de senderos cuando éstos discurran y/o compartan tramos de itinerario con pavimento asfaltado, dispuesto para el tránsito de vehículos (por ejemplo, las carreteras).

b) Conservación y mantenimiento de caminos y/o senderos de uso exclusivamente agrícola y aquellos habilitados específicamente como cortafuego.

c) Creación, conservación y/o mantenimiento de carriles bici.

3. Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse y abonarse en el año 2017, sin perjuicio de lo establecido en la base vigésima respecto a la posibilidad de prórroga.

***Sexta- Subcontratación***

Las entidades beneficiarias podrán realizar las obras directamente por administración o contratar con terceros la ejecución de las mismas, en los términos previstos en la LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las obras subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

***Séptima.- Compatibilidad***

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

No obstante, no podrá solicitarse subvención para actuaciones o gastos ya subvencionados en convocatorias anteriores por el Patronato de Turismo de la Diputación de Valladolid.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste del proyecto subvencionado.

Si de los datos aportados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad beneficiaria sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de dicha entidad, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

***Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes***

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional, contando para ello con el apoyo de los servicios técnicos de la Diputación y, en su caso, de la propia Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

El Pleno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

***Novena.- Solicitudes***

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo normalizado que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en cualquiera de las oficinas de Registro de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC)

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

***Décima.- Documentación***

A la solicitud deberá acompañarse:

* Copia del certificado de homologación del sendero o la documentación que acredite que se está en trámite de obtener por primera vez dicha homologación o de renovarla.
* Memoria explicativa de la actuación a acometer, suscrita por el Alcalde/sa o técnico que éste designe, a la que se incorporará presupuesto desglosado de gastos e ingresos. Se deberá indicar la titularidad del sendero o el título que le habilite para acometer las obras.

En el caso de que se solicite para dos actuaciones (una de ellas deberá ser necesariamente para nueva homologación), deberá presentarse una memoria por actuación.

***Undécima.- Plazo de presentación***

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P.

***Duodécima.- Subsanación de solicitudes***

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, los técnicos competentes del Patronato de Turismo comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

***Decimotercera.- Criterios de valoración***

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

I- Interés turístico del sendero: 5 puntos.

II. Proyecto de intervención: Se valorará el proyecto y el presupuesto.

* Proyectos para la realización de estudio técnico y redacción del proyecto: 3 puntos.
* Proyectos de conservación, mantenimiento, mejora y renovación de la homologación: 5 puntos.
* Proyectos de ejecución para la consecución de la certificación del sendero (a los que hace referencia la base quinta, en su punto 1, apartado d): hasta 10 puntos.

III. Que se trate de un sendero que discurra por un solo término municipal: 2 puntos

IV. Que el sendero discurra por varios términos municipales: 5 puntos

V. Que el sendero sea de GRAN RECORRIDO (GR©): 2 puntos

En el caso de que se presente solicitud para dos actuaciones se valorarán de forma independiente, aplicando los criterios anteriores.

***Decimocuarta.- Resolución y notificación***

La cantidad a subvencionar por la Diputación de Valladolid a cada entidad beneficiaria, sin perjuicio de lo establecido en la base tercera, será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

 80.000,00

 --------------------------------------------------------- = X euros por punto

 Total puntos obtenidos por las entidades solicitantes

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la LPAC.

***Decimoquinta.- Recursos***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

***Decimosexta.- Revisión de actos***

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

***Decimoséptima.- Seguimiento***

Los técnicos de la Diputación de Valladolid podrán supervisar la realización de las obras y la instalación del equipamiento, comprobando su adecuación a la memoria presentada y a la subvención concedida, así como el cumplimiento de la normativa vigente.

Asimismo, podrán comprobar la adecuada aplicación de las restantes actuaciones o gastos proyectados.

***Decimoctava.- Obligaciones de los beneficiarios***

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

* Ejecutar las obras o el gasto que fundamenta la concesión de la subvención.
* Solicitar y obtener todas las autorizaciones previas que fueran necesarias para la ejecución de la actuación subvencionada, y cumplir lo dispuesto en la normativa vigente.
* Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
* Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados.
* Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de los proyectos subvencionados.

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda la publicidad que se derive de la subvención concedida el patrocinio de la Diputación de Valladolid, así como su logotipo y eslogan turístico que podrán descargarse a través de las web institucional: [www.diputaciondevalladolid.es](http://www.diputaciondevalladolid.es), dentro del apartado “Identidad Corporativa” (<http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-identidad-corporativa/logotipo/>)

* Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

***Decimonovena.- Modificación del proyecto***

Las entidades beneficiarias deben comunicar a la Diputación de Valladolid cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

Se necesita autorización previa y expresa de la Diputación de Valladolid para cualquier modificación sustancial del proyecto.

Las solicitudes de modificación estarán suficientemente motivadas y se formularán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.

En un plazo máximo de 2 meses desde que tenga entrada en el Registro de la Diputación la solicitud de modificación, se resolverá mediante Decreto de la Presidencia su autorización o denegación.

En el caso de que la modificación autorizada implique un mayor coste del proyecto, no se alterará la cantidad ya concedida, asumiendo el exceso la entidad beneficiaria.

***Vigésima.- Control financiero***

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

***Vigesimoprimera.- Pago y justificación***

1. Las entidades beneficiarias de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado, que se realizará de oficio, no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Si la entidad solicitante desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/

2. Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente el gasto realizado, aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo que se acompaña como **Anexo II.**

3. La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación (C/ Angustias, nº 44, o Avd/ Ramón y Cajal nº 5), en un plazo máximo que finalizará el 31 de enero de 2018.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la entidad beneficiaria, se podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución/justificación hasta, como máximo, el 30 de junio de 2018, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del 31 de diciembre de 2017.

4. Transcurrido el plazo máximo de justificación, inicial o prorrogado, sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

5.- Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente, debiendo la entidad beneficiara restituir la cantidad que proceda.

***Vigesimosegunda.- Reintegro.***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Pleno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

***Vigesimotercera.- Infracciones y sanciones.***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

***Vigesimocuarta.- Publicidad.***

La presente convocatoria se publicará, mediante extracto, en el BOP, y en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La publicidad de las subvenciones concedidas se hará en el BOP, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la BDNS.